



UNIDAD EDUCATIVA DEL SUR

Institución privada y aprobada en educación preescolar y básica primaria de educación formal por resolución No. 63815 del 17 de junio del 2020 por la Secretaría de Educación de Itagüí
Número de DANE 305360002212

RESOLUCIÓN RECTORAL 0620

(Marzo 11 de 2020)

Por medio del cual se ratifica la adopción el Comité de Convivencia de La unidad Educativa del Sur con vigencia para 2020

El director de La unidad Educativa del Sur y el Consejo Directivo, en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el **DECRETO 1075 ART. 2.3.5.2.3.1**

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1991 (art.17), Ley 715/02, Decreto 1850/02, Decreto 3020/03, dar cumplimiento a la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, Ley 1732 de 2014 y su decreto 1038 mayo de 2015, y demás reglamentaciones vigentes.
2. Que mediante el **DECRETO 1075 ART. 2.3.5.2.3.1** ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
3. Que se debe dotar a La unidad Educativa del Sur de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
4. Que se debe precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como el cumplimiento de los fines, objetivos y principios educativos dando cumplimiento al decreto 1860.
5. La unidad Educativa del Sur deben procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, dignidad, sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, fijando normas que así lo garanticen.
6. La unidad Educativa del Sur, crean el Comité de Convivencia Escolar, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.



UNIDAD EDUCATIVA DEL SUR

Institución privada y aprobada en educación preescolar y básica primaria de educación formal por resolución No. 63815 del 17 de junio del 2020 por la Secretaría de Educación de Itagüí
Número de DANE 305360002212

7. Que el comité de convivencia escolar durante el año en febrero de 2020, analizó y realizó las reformas del reglamento estudiantil, que conllevan a los ajustes de acuerdo con lo exigido por la ley, dentro del marco de convivencia escolar, presentando al consejo directivo las propuestas sobre las modificaciones del contenido en el Manual.
8. Que la Constitución Política de Colombia, en el Art. 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia.
9. Que los Artículos 73 y 87, de la Ley General de Educación. Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia, para todos los centros educativos.
10. Que en el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra establecido en el Artículo 23 del Decreto 1860.
11. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860, incluye el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Que se atendió a todos los requerimientos establecidos por la Ley.

RESUELVE:

Artículo Primero. Adoptar y conformar el comité de convivencia, como organismo de participación activa con el ánimo de crear acuerdos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, docentes, personal administrativo y de apoyo), con el fin de contribuir en la formación integral de los estudiantes.

Artículo Segundo. El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la fraternidad y la convivencia en la institución, donde se promueven actividades para el fortalecimiento de los valores de los integrantes de la comunidad educativa. Resuelve situaciones que se generan en la institución, orienta las actuaciones para el mejoramiento del clima institucional, se ocupará de los eventos de tipo I, II y III

Artículo Tercero. Este Comité rige desde la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo (Acta correspondiente, al mes de Febrero 27 de 2020) y solo podrá ser reformado o modificado por éste órgano del gobierno escolar.



UNIDAD EDUCATIVA DEL SUR

Institución privada y aprobada en educación preescolar y básica primaria de educación formal por resolución No. 63815 del 17 de junio del 2020 por la Secretaría de Educación de Itagüí
Número de DANE 305360002212

Artículo Cuarto. Publicar en la página Web de la institución, el Manual de Convivencia, para que sirva de referente permanente a la comunidad educativa, donde se describa las funciones del comité de convivencia

Artículo Quinto. Entregar a los padres de familia y estudiantes el manual de convivencia con el ánimo que sirva como documento de guía ante una posible vulneración de derechos.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Itagüí a los 11 días del mes de Marzo de 2020

Para constancia firma:

JORGE HERNÁN PIEDRAHITA GALLO
Rector